



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUTATAUSA
CUNDINAMARCA

CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806

jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO: PERTENENCIA No 2022-00022

DEMANDANTE: JOSE EL C. RODRIGUEZ V. Y OTRA

DEMANDADO: HEREDEROS D. E I. DE GREGORIO PARADA Y OTROS

Sutatausa, febrero diez (10) del dos mil veintidós (2022)

Mediante apoderado judicial los señores JOSE DEL CARMEN RODRGUEZ VILLAMIL Y DORA ISABEL BERNAL GOMEZ, presentan demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio, en contra de Herederos Determinados e Indeterminados de GREGORIO PARADA, OBDULIO PARADA, PRIMITIVA PARADA Y MARIA ARACELY PARADA y PERSONAS INDETERMINADAS, respecto del inmueble denominado "LA ESMERALDA" inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 172-20140 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, ubicado en la vereda Hatoviejo de Sutatausa.

Revisada la demanda, encontramos que adolece de los siguientes defectos:

1. El certificado de matrícula inmobiliaria No. 172-20140 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, tiene fecha de expedición el 4 de febrero del 2020.
2. El certificado especial expedido por la misma ORIP, su expedición es del 1° de febrero del 2020.
3. Al igual que los anteriores, el certificado catastral se expidió el 5 de diciembre del 2019.

Con lo anterior y como quiera que la demanda no reúne los requisitos de los Arts. 82,83 y 375 del C. G. P., entendiéndose que para cualquier trámite judicial se requiere de documentos con fechas de expedición vigentes, lo que en el presente caso no se da, se procederá a inadmitir la demanda, concediéndose a la parte actora el término de 5 días para subsanarla, so pena de rechazo tal como lo indica el Art.90 de la norma en cita.

Por lo anterior, el Juzgado,

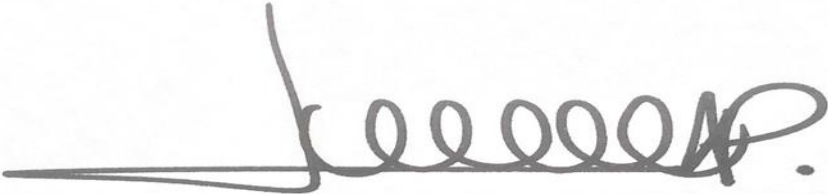
R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de pertenencia instaurada por los señores JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ VILLAMIL Y DORA ISABEL BERNAL GOMEZ, en contra de Herederos Determinados e Indeterminados de GREGORIO PARADA, OBDULIO PARADA, PRIMITIVA PARADA Y MARIA ARACELY PARADA y PERSONAS INDETERMINADAS, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer a la doctora LIDA ESPERANZA RODRIGUEZ BALLEEN, como apoderada de los demandantes, en los términos y para los efectos relacionados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUTATAUSA.

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 004**

fijado hoy 11 de febrero de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ

Secretaria

LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA
JUEZ